



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 08/03/2021, 7/04/2021, 14/05/2021, 16/06/2021, 21/06/2021 y 29/06/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 09 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00379-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendidas las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte actora, como quiera que en el expediente obra constancia que los días 09 de abril y 18 de junio de 2021, fue remitido por parte del Centro de Servicios Judiciales el link del presente expediente digital.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los informes de secuestre presentados los días 07 de abril, 14 de mayo y 29 de junio de 2021, por parte del auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sanchez, para los fines que estimen pertinentes.

Finalmente, revisado el expediente se advierte que no se ha dado cumplimiento de lo ordenado mediante proveído calendado 15 de marzo de 2021, en tal sentido se le **REQUIERE NUEVAMENTE al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA**, para que procedan de manera inmediata a notificar al curador Ad-litem MATEO ANTONIO FALON URIBE designado en auto fechado el 2 de septiembre de 2020, a fin de que acepte el cargo y represente los intereses de la acreedora hipotecaria Judith Pérez de Muñoz. Para el efecto, remítase copia del mencionado auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 12 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

ARIAS SIERRA

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

0517e4352c4cf1deeea6d87c16be52629214ea77f38d2add22c39768d7710d75

Documento generado en 09/07/2021 11:01:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>